

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento sobre Adopción número 103/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla a Instancia de Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en relación con la menor A.K., se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«AUTO NUM. 274/05

Doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil cinco.

Vistos por la Ilma. M.^a Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés (Familia) de Sevilla, los autos núm. 103/05, de adopción de la menor A.K., a instancias de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a en virtud de la autoridad que le confieren la Constitución y las Leyes ha decidido: Constituir la adopción de don..... y doña..... sobre la menor A.K., cuyos apellidos en lo sucesivo serán los de.....

Notifíquese esta resolución a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, al Ministerio Fiscal y a la madre biológica.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil a los efectos de inscripción marginal oportuna.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la madre biológica de la menor A.K., extiendo y firmo la presente en Sevilla a ocho de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1379/2003. (PD. 2775/2005).

NIG: 2906742C20030027500.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1379/2003. Negociado: FP.

De: Don Juan Macías Ramos y doña Victoria Trinidad Rojas Martín.

Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.

Letrada: Sra. Delgado Pérez, Asunción María.

Contra: Don Mariano Azzaro Siniggaglia, Andrea Torrente, Salvatore Azzaro Siniggaglia, Jocelyne Marquerite Marie Thierry, Simon Cohen Levy, Clotilde Abitbol, Albert Vicent Sola y Amelia Sola.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1379/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Juan Macías Ramos y Victoria Trinidad Rojas Martín contra Mariano Azzaro Siniggaglia, Andrea Torrente, Salvatore Azzaro Siniggaglia, Jocelyne Marquerite Marie Thierry, Simon Cohen Levy, Clotilde Abitbol, Albert Vicent Sola y Amelia Sola sobre, se ha dictado la sentencia y auto de aclaración, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 436/2005

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

En la ciudad de Málaga, a quince de abril de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1379/03, seguidos a instancias de don Juan Macías Ramos y doña Victoria Trinidad Rojas Martín representados por el Procurador don Enrique Carrión Mapelli y asistidos por la Letrada doña Asunción M.^a Delgado Pérez, contra don Mariano Azzaro Siniggaglia, doña Andrea Torrente, don Salvatore Azzaro Siniggaglia, doña Jocelyne Marquerite Marie Thierry, don Simon Cohen Levy, doña Clotilde Abitbol, don Albert Vicent Sola y doña Amelia Sola, y herederos innominados si los hubiere de alguno de los citados todos ellos en situación de rebeldía procesal, en ejercicio de acción de otorgamiento de escritura.

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Carrión Mapelli en representación de don Juan Macías Ramos y doña Victoria Trinidad Rojas Martín contra don Mariano Azzaro Siniggaglia y su esposa doña Andrea Torrente, don Salvatore Azzaro Siniggaglia y su esposa doña Jocelyne Marguerite Marie Thierry, don Simón Cohen Levy y su esposa doña Clotilde Abitbol, don Albert Vicent Sola y su esposa doña Amelia Sola y posibles herederos de cualquiera de ellos, declarando el dominio de don Juan Macías Ramos y doña Victoria Trinidad Rojas Martín sobre la siguiente finca urbana: Vivienda número veintinueve, emplazada en la planta sexta, sin contar la baja, del edificio situado en la rotonda de la Plaza de Suárez, s/n, de Málaga; consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza-lavadero, está señalada con el tipo «B», con una superficie de 62 metros 59 decímetros cuadrados. Tiene su acceso en la sexta meseta de la escalera y sus linderos son: Al frente, meseta de la escalera, patio de luces central y piso número treinta; izquierda, el referido piso número treinta; derecha, piso número veintiocho; y espalda, rotonda de la Plaza de Suárez. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 6, de Málaga, finca registral número 2.979, obrante al folio 147, del Libro 85, del Tomo 1.869, inscripción 1.^a A la vez que se condena a todos los codemandados en el presente procedimiento a que otorguen escritura pública a favor de don Juan Macías Ramos y doña Victoria Trinidad Rojas Martín en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se aclara la sentencia de fecha 15.4.05 en el sentido siguiente: En su parte dispositiva donde dice «A la vez que se condena a todos los codemandados en el presente procedimiento a que otorguen escritura pública a favor de don Juan Macías Ramos y doña Victoria Trinidad Rojas Martín en los términos comprendidos en el contrato privado de compraventa, añadir a continuación lo siguiente: Apercibiéndoles que, de no hacerlo, sería otorgada de oficio por este Juzgado.

Esta resolución forma parte de la sentencia, de fecha 15.4.05, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 de la LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mariano Azzaro Siniggaglia, Andrea Torrente, Salvatore Azzaro Siniggaglia, Jocelyne Marquerite Marie Thierry, Simon Cohen Levy, Clotilde Abitbol, Albert Vicent Sola y Amelia Sola, extendiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO MERCANTIL NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 4/2005. (PD. 2776/2005).

NIG: 2906747M20051000006.
Procedimiento: Juicio Ordinario 4/2005. Negociado: AL.
De: Anuntis, S.L.
Procurador: Sr. Enrique Carrión Mapelli.
Letrado: Sr. José A. Alvarez Galindo.
Contra: Don Raúl José Alaminos Fernández y don Jean Claude Sánchez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Ordinario 4/2005 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancias de Anuntis, S.L., contra don Raúl José Alaminos Fernández

y don Jean Claude Sánchez, se ha dictado sentencia de fecha que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga a 30 de marzo de 2005.

Vistos por mí Enrique Sanjuán y Muñoz Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del Juicio Ordinario registrados con el número 4 del año 2005, iniciados por el procurador Sr. Carrión Mapelli en nombre y representación de Anuntis, S.L., defendido por el letrado Sr. Alvarez Galindo, contra Raúl José Alaminos Fernández y Jean Claude Sánchez, ambos declarados en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación contra los demandados de cantidad derivada del impago de determinadas facturas y responsabilidad de los administradores de la sociedad en acciones acumuladas.

F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por el procurador Sr. Carrión Mapelli, en nombre y representación de Anuntis, S.L., defendido por el letrado Sr. Alvarez Galindo, contra Raúl José Alaminos Fernández y Jean Claude Sánchez ambos declarados en rebeldía, y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de cuatro mil doscientos setenta y tres euros con seis céntimos (4.273,06 €) más intereses legales de dicha cantidad desde demanda.

Segundo. Con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la presente no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que resolverá definitivamente la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Sexta.

Así por esta resolución lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Raúl José Laminos Fernández y don Jean Claude Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a diez de junio de dos mil cinco.- La Secretaria.